

RESOLUCIÓN N° 14/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 641/2007 por el cual Renault Argentina S.A. interpone el recurso previsto en el artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral contra la determinación de oficio dictada por la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, mediante la Resolución N° 37.382/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución impugnada fue notificada con fecha 27 de diciembre de 2006 mientras que la acción fue interpuesta por el contribuyente ante la Comisión Arbitral el día 12/02/2007, estando vencido el plazo dentro del cual debió interponer dicha acción (artículo 17 del Anexo a la Resolución General N° 17-Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral).

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Desestimar la acción planteada por Renault Argentina S.A. contra la Resolución N° 37.382/06 dictada por La Municipalidad de Río Cuarto. Córdoba por extemporánea.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.3

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE

